



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD

Nº 297-2023-CFCC/TR-DS
Bellavista, julio 18, 2023

El Consejo de Facultad de Ciencias Contables, de la Universidad Nacional del Callao.

Visto, el Oficio N° 001-CTSP-2023-05/FCC/UNAC de fecha 17/07/2023 mediante el cual el Coordinador Ciclo Taller para Titulación por la Modalidad de Exposición de Trabajo de Suficiencia Profesional 2023-05, presenta el Cronograma de Actividades, Docentes y Presupuesto, para consideración y aprobación del Consejo de Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 150-2023-CU de fecha 15 de junio de 2023, señala que “Para la titulación de pregrado y segunda especialidad, el bachiller presenta, desarrolla y sustenta una tesis, un trabajo de suficiencia profesional o un trabajo académico según las siguientes modalidades: a) Sin ciclo taller de tesis, b) Con ciclo taller de tesis., c) Sin ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, y d) Con ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico. La titulación con ciclo taller de tesis, ciclo taller de suficiencia profesional o trabajo académico, serán regulados vía directiva;

Que, en el artículo 60° del citado Reglamento establece que el trabajo de suficiencia profesional es un documento que recoge en detalle y debidamente acreditados las actividades o servicios realizados por el bachiller en el área específica de su carrera profesional, en una o diferentes empresas o instituciones en las cuales ha laborado por el período de tres (03) años consecutivos o acumulados;

Que, el artículo 62° dispone que el trabajo de suficiencia profesional debe estar autorizado y visado por el docente asesor y ser presentado de acuerdo con las normas establecidas por la universidad sobre elaboración de informes de trabajo de suficiencia profesional, así como con la estructura metodológica y contenido temático;

Que, el numeral 4.4 de la Directiva de Ciclo Taller para Titulación por la Modalidad de Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, para la obtención del Título Profesional de Contador Público en la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 029-2023-CFCC/TR-DS de fecha 22.02.2023 y su modificatoria, señala que El coordinador del ciclo taller, tiene las siguientes funciones, de igual forma indica en el ítem 4.4.1. Elabora y presenta al decano, para aprobación del consejo de facultad, el programa de actividades académicas a realizar durante el ciclo taller que comprende, entre otras, las siguientes: a) El cronograma de actividades académicas a desarrollar durante el ciclo taller de Titulación Profesional por exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional y b) El presupuesto económico del ciclo taller, que incluya todos los ingresos, egresos y saldo favorable para la Facultad y la Universidad

Que, el numeral 8.2 y 8.3 de la citada Directiva de Ciclo Taller para Titulación por la Modalidad de Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, establece el detalle de la asignación económica que le corresponde a cada participante del Ciclo Taller de Tesis;

Que, con Resolución de Consejo de Facultad N° 224-2023-CFCC de fecha 07.07.2023, se aprobó la designación del Lic. HERNAN TEOBALDO FERNANDEZ ROJAS, como Coordinador del Ciclo Taller de Titulación por la Modalidad de Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional de Tesis 2023-05, para la obtención del Título Profesional de Contador Publico que se desarrollará en la Facultad de Ciencias Contables;

Que, con Oficio N° 001-CTSP-2023-05/FCC/UNAC de fecha 17/07/2023 el cual el Coordinador Ciclo Taller para Titulación por la Modalidad de Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional 2023-05, presenta el Cronograma de Actividades, Docentes y Presupuesto, para consideración y aprobación del Consejo de Facultad.

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496 faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
Nº 297-2023-CFCC/TR-DS
Bellavista, julio 18, 2023

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su **Sesión Ordinaria Virtual de fecha 18 de julio de 2023** y en uso de las atribuciones concedidas al Consejo de Facultad en el Art. 180º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **APROBAR EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, DOCENTES Y PRESUPUESTO DEL CICLO TALLER DE Titulación por la Modalidad de Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional 2023-05 PROPUESTO POR EL COORDINADOR ACADÉMICO Lic. HERNAN TEOBALDO FERNANDEZ ROJAS, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.**
2. Transcribir la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Secretaría del Decanato, Unidad de Investigación de la FCC, Comisión de Grados y Títulos, Coordinador del Ciclo Taller de Tesis y Miembros del Consejo de Facultad.

Regístrese y comuníquese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES


Dr. Freddy Vicente Salazar Sandoval
DECANO